

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2015**
26 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 104 de 2019, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183100086232 del 23 de abril de 2018, Armando Ariza Quintero, identificado con C.C No. 12.109.261 de Neiva, con dirección de notificación en la Carrera 46 N° 8-47- Condominio Alicante de Neiva, solicitó ante este despacho Concesión de aguas superficiales de la fuente denominada “Agua Fría” en provecho del predio “San Miguel”, ubicado en la vereda “El Viso- Mesitas” del municipio de Rivera (H), para el riego de pastos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de Tradición con número de matrícula 200-54415
- Poder general otorgado por Armando Ariza Quintero a Diego Armando Ariza Farfán
- Informe sobre sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- Copia pago de factura tasa por uso de agua
- Copia de comunicación de Resolución N° 0392 del 15 de marzo de 2019
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Armando Ariza Quintero
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Diego Armando Ariza Farfán
- Paz y salvo de tasa por uso de agua

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto del 31 de mayo de 2018, el cual fue notificado personalmente el 28 de Enero de 2019 al señor Armando Ariza Quintero, identificado con C.C. No. 12.109.261 de Neiva.

Con radicado 20193100020212 del 29/01/19, el petente hizo llegar el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento a esta Corporación.

Con oficio 20192010017231 del 30/01/19, se dio remisión de aviso de la Concesión de aguas superficiales a la Alcaldía de Rivera.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Se adelantó visita técnica al predio San Miguel, ubicado en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera, el día 18 de febrero de 2019, por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM, para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico 909 del 18 de febrero de 2019, en el que se expone:

“...

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado San Miguel ubicado en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H), obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde a quebrada agua fría, que discurre por la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La zona protectora presenta aceptable condiciones debido a la intervención antrópica por la expansión agrícola en este sector.

Sitio de ubicación: el predio San Miguel ubicado en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H), bajo las coordenadas N2°45'31,6" W 75°14'354,0", a una altura de 821 msnm.

Sitio de Captación: La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas N2°45'03,1" W 75°14'32,5", a una altura de 906 msnm., en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante manguera de 4 pulgadas con reducción a 2 pulgadas.

La solicitud consiste en una concesión de aguas superficiales nueva, de la corriente hídrica denominada quebrada agua fría, en beneficio del mismo predio San Miguel ubicado en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H), que ya cuenta con concesión de aguas de la fuente reglamentada Río Frio mediante Resolución de reglamentación 3012 de 2066 en caudal de 2,8 Lps.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

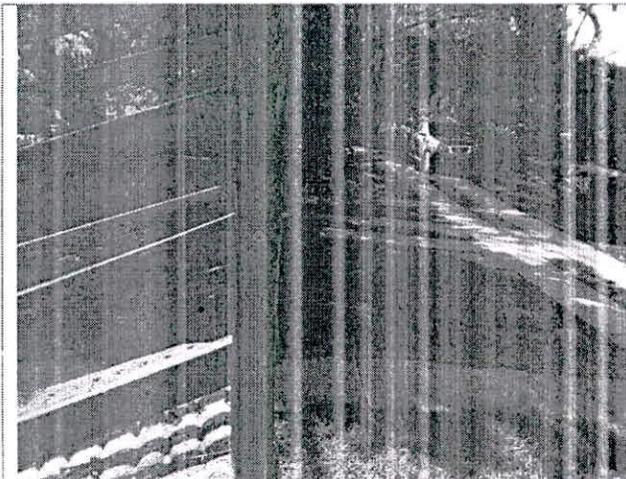


Foto 1. Predio San Miguel Vereda El Viso Mesitas Rivera Huila

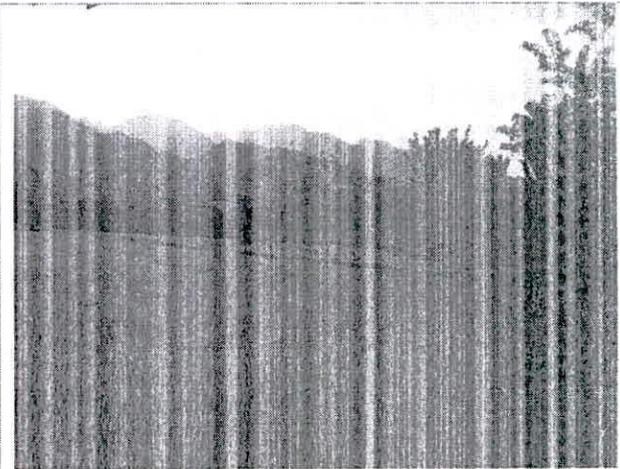


Foto 2. Potreros en Predio San Miguel Vereda El Viso Mesitas Rivera Huila

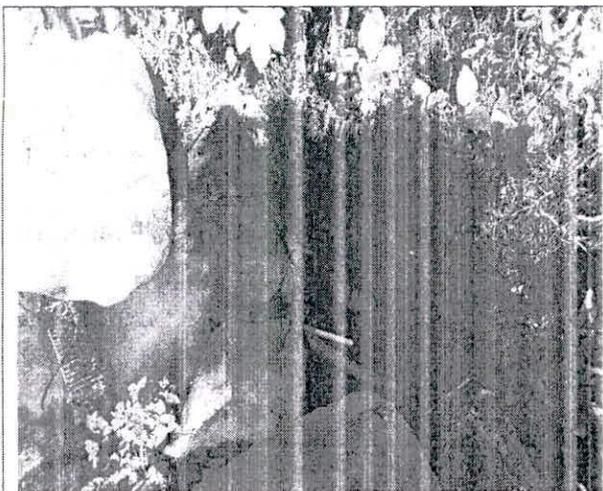


Foto 3. Punto de captacion en Predio San Miguel Vereda El Viso Mesitas Rivera Huila

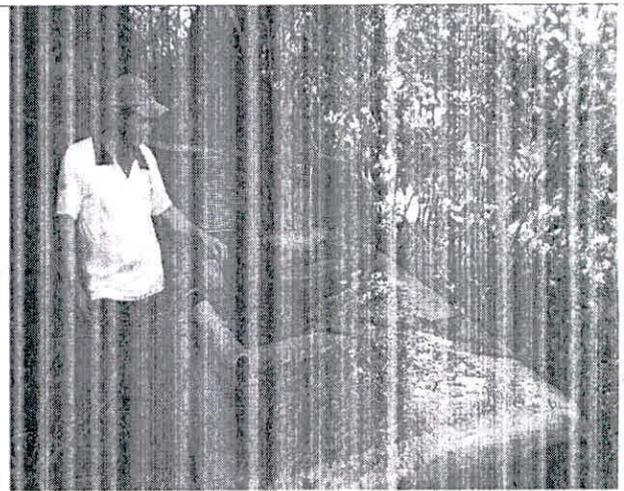


Foto 4. Dsarenador en Predio San Miguel Vereda El Viso Mesitas Rivera Huila

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo a la fuente Rio Frio Acequia La Planada, arrojando un caudal de 27 lps.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas N2°45'03,1" W 75°14'32,5". a una altura de 906 msnm., en la vereda El Viso Mesitas, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante manguera de 4 pulgadas con reducción a 2 pulgadas.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrante.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	No. Matricula	Código Catastral
-------------------	-------------	---------------	------------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

San Miguel	N2°45'31,6" 75°14'354,0"	W	200-54415	
------------	-----------------------------	---	-----------	--

El predio objeto de la solicitud dice tener una extensión de 29 hectáreas según el certificado de tradición y libertad anexo, de las cuales el formulario relaciona 12,5 hectáreas de riego en pastos, y ya se cuenta con riego por el Río Frio para 3,5 hectáreas; por lo anterior, la asignación de esta fuente será para las restantes 9 hectáreas.

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pastos	9 has	0,35 Lt/seg/ha	3,15
TOTAL			3,15

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Agua Fria, para uso agrícola (pastos), en caudal total de 3,15 Lps, a ARMANDO ARIZA QUINTERO, identificado con cédula 12.109.261 expedida en Neiva, en beneficio del predio San Miguel, identificado con matrícula inmobiliaria 200-54415, localizado en la vereda El Viso Mesitas en Municipio de Rivera. (H).

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el permiso de concesión de aguas, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiéndole que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Agua Fría, para riego de pastos, en caudal total de 3,15 Lps, a ARMANDO ARIZA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 12.109.261 expedida en Neiva, en beneficio del predio San Miguel, identificado con matrícula inmobiliaria 200-54415, localizado en la vereda El Viso Mesitas en el municipio de Rivera- Huila.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico 909 del 18 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO: La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petionario captarlo, transportarlo y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1449 de 1977, en las cuales se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente, el señor Armando Ariza Quintero deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 1373 de 1997 en lo que respecta al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento. La servidumbre que sea necesaria deberá ser gestionada por el señor Armando Ariza Quintero, según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015; así mismo, los conflictos por perturbación deberán ser resueltos ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados, se regirán por las disposiciones del Código Civil y del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de incurrir en la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO OCTAVO. El beneficiario deberá presentar en un término de máximo de 90 días después de la ejecutoria de la presente Resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para así dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Esta Corporación programará visita de seguimiento al año siguiente luego de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Armando Ariza Quintero, identificado con C.C No. 12.109.261 de Neiva, con dirección de notificación en la Carrera 46 No. 8 – 47, Condominio Alicante, Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación de recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

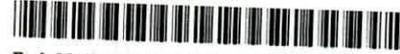
Exp. No DTN 3-166-2018
 20183100086232
 Proyecto: CPOLANIA *or*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 31 JUL 2019
 Hora 3:00 Pm se presentó en esta corporación
 El Señor DUCERNEY LEIVA COLONADO
 Identificado con C.C. No. 83.254.115 Tesalia
 con el fin de solicitar el contenido
 de Res. 2015 del 26-Jul-2019 por la
 cual se otorga Permiso concesión aguas sup.
 Notificado Ducerny Leiva C
 Notificador Jedeciano J. Ceballos





Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193100175212 Fecha: 08-AUG-2019 10:20
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: ARMANDO ARIZA QUIN
Desc.Anex: N.Anexos:

Neiva, Agosto 8 de 2019

Señores Corporacion Autonoma Regional del Alto Magdalena "CAM"
Ciudad

N radicado - 20183100086230

REFERENCIA: Entrega Consignación Publicación Gaceta Ambiental

Mediante el presente hago entrega de la consignación que corresponde a la publicación de en la Gaceta Ambiental para la resolucion N° 2015 de Julio de 2019 por la cual se otorga permiso de Consecion de aguas superficiales para el predio San Miguel- Vereda el Viso Municipio de Rivera.

DTN-3-166-2018

Anexo Consignación,

ARMANDO ARIZA QUINTERO
C.C.12.109.261 Neiva



Publicación
gratis.



FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: (92)02500527500868 28706426-5
 Referencia 1: 12.109.261 Referencia 2: 9-2015-19
 No. factura Valor No. factura Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas
RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 72.000
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ 72.000

COBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$
PAGO DE PLANILLA
 Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos Teléfono: 2793420 Ciudad: Joven
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: 85254117 Firma de quien realiza la transacción



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

SUMINAS S.A.S.

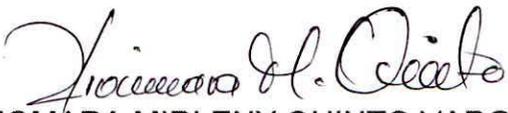


	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 16 de agosto de 2019

El día 15 del mes de agosto de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señor ARMANDO ARIZA QUINTERO, presentara recurso de reposición contra la Resolución No.2015 del 26 de julio de 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 03-04-07-10-11 de agosto de 2019.

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

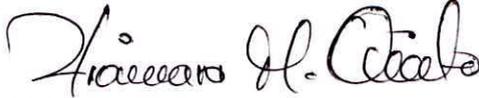
Exp. DTN-3- 00166-2018
Proyectó: Xquinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 20 de agosto de 2019

El día 16 de agosto de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No. 2015 del 26 de julio de 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2019.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3- 00166-2018
Proyectó: Xquinto

